



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO Y TEXTO TIPO DE CONTRATO DE
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PROA II FONDO
DE INVERSIÓN**

SANTIAGO, 21 FEB 2005

RESOLUCIÓN EXENTA N° 108

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **“PROA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN”**.

2) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N° 18.815 y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1990;

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de cuotas de **“PROA II FONDO DE INVERSIÓN”**, administrado por la sociedad antes referida, acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 16 de noviembre de 2004, ante el Notario de Santiago Sr. Andrés Rubio Flores, y que recogen las observaciones formuladas por esta Superintendencia a través de su oficio 00038, de 4 de enero de 2005, y que consisten en las siguientes:

1.1 El artículo 3, se modifica para establecer la existencia de un equipo de inversiones compuesto por dos administradores y dos analistas de inversiones, destinado a apoyar la labor de administración de la sociedad.

1.2 Se incorpora un nuevo Artículo 6 Bis que regula la forma en que se llevará la contabilidad del fondo.

1.3 Se modifica el Título IV “Política de Inversión de los Recursos del Fondo”, a fin de especificar en qué tipo de empresas invertirá preferentemente el fondo, los límites de inversión aplicables, la forma en que se valorizarán las cuotas, el destino parcial a favor del fondo de los honorarios y comisiones recibidos por la Administradora y sus empleados cuando éstos integren directorios de las sociedades en las cuales la Administradora hubiere invertido con cargo a recursos del fondo, la prohibición para el fondo de garantizar obligaciones de sociedades en las cuales tenga participación, normas para la definición y resolución de conflictos de interés en caso de inversión conjunta con otro fondo de inversión administrado por la misma administradora o alguna de sus personas relacionadas y la regulación de la forma y oportunidad en las cuales la Administradora podrá realizar Inversiones de Capital de Riesgo después de terminado el período de inversión, modificando el reglamento interno al efecto en los artículos 9, 10, 11, 13, 15 y 17 e introduciendo los nuevos artículos 12 Bis, 15 Bis, 15 Ter, 15 Cuater, 15 Quinquies y 15 Sexies.

1.4 Se modifica la Política de Liquidez del fondo, reformando al efecto el artículo 18 del reglamento interno.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

1.5 En el artículo 19 se disminuye el porcentaje del patrimonio del fondo que puede ser objeto de endeudamiento de corto plazo.

1.6 Se incorpora un nuevo artículo 20 Bis que regula el precio de las cuotas en caso de emisión de cuotas.

1.7 En el artículo 23 se modifica la comisión de administración, la que está compuesta por una Comisión Presupuestada y una Comisión Por Retorno, entendidas en la forma señalada en el artículo de que se trata.

1.8 En el artículo 26 se precisa el alcance y límites de los gastos y costos establecidos en los números (3) y (11) y se señala que todos los gastos y costos de administración a que se refiere dicho artículo deberán ser informados al Comité Asesor del fondo.

1.9 En el artículo 27 se modificó el porcentaje máximo anual de los gastos y gastos de administración de cargo del fondo.

1.10 En el artículo 28 se modificó el porcentaje máximo de gastos señalados en dicho artículo, estableciéndose que todos los gastos antes referidos deberán ser informados al Comité Asesor del fondo. Asimismo se establece que todos los gastos en que incurra el fondo en conformidad al reglamento interno, deberán ser objeto de las revisiones, análisis y dictamen de los auditores externos que efectúen la auditoría de los estados financieros del fondo.

1.11 En el artículo 29 se introducen reformas con el fin de determinar los plazos de envío del Informe Trimestral y Anual a los aportantes del fondo, incorporándose nuevas materias en el contenido del Informe Trimestral.

1.12 Se incorpora un nuevo artículo 29 Bis que contempla normas relacionadas a otorgar mayor información a los aportantes del fondo.

1.13 En el artículo 32 se modifica el porcentaje que deben suscribir los aportantes al celebrar el contrato de suscripción y pago de cuotas, en relación al número de cuotas del Aporte Comprometido, definido en el mismo artículo. Asimismo, se incorpora un plazo mínimo para requerir el cumplimiento de los Aportes Comprometidos.

1.14 En el N° (5) artículo 37 se especifica que serán materia de asambleas ordinarias de aportantes las demás que de acuerdo al reglamento interno tengan esa calidad y que no se encuentren especificadas en la numeración del artículo que se modifica.

1.15 En el artículo 38 se establece un quórum especial de aprobación de 85%, respecto de modificaciones a los artículos 9 y 23 del reglamento interno. Asimismo, se establece que ni la Administradora ni sus personas relacionadas tendrán derecho a voto respecto de la aprobación de la sustitución de la Administradora y de la disolución y liquidación del fondo.

1.16 El artículo 44 se modifica para especificar que el gerente general de la Administradora podrá asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia sólo con derecho a voz y que los acuerdos deberán ser adoptados con la aprobación de a lo menos dos miembros del mencionado comité.



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

1.17 Se modifica el Título XVIII, que pasa a denominarse "Del Comité de Vigilancia, del Comité Asesor y del Comité de Inversiones", incorporándose al reglamento interno normas relacionadas al Comité Asesor al Comité de Inversiones, a través de los nuevos artículos 46 A, 46 B, 46 C, 46 D, 46 E, 46 F, 46 G, 46 H, 46 I y 46 J.

1.18 En el artículo 47 se modifican las causales por las cuales la Administradora no tendrá derecho a recibir una indemnización en caso que los aportantes del fondo decidan sustituirla de la administración del fondo o disolver a éste anticipadamente.

1.19 En el artículo 48 se modifica la forma de cálculo de la indemnización que se pagará a la Administradora en caso de que sea sustituida en la administración del fondo o que se acuerde la disolución anticipada del mismo.

1.20 Se incorpora un nuevo artículo 48 Bis, de manera de establecer causales que obligarán a la Administradora a citar a una asamblea extraordinaria de aportantes para que éstos conozcan y decidan acerca de la disolución anticipada del fondo o la sustitución de la Administradora.

1.21 Se incorpora un nuevo artículo 49 Bis que aclara que la constitución de un arbitraje en los términos del artículo 49 del reglamento interno no constituirá ni implicará en ningún caso renuncia anticipada a cualquier inmunidad de jurisdicción, privilegio o fuero que pueda beneficiar en Chile a los aportantes en virtud de cualquier tratado, ley aplicable o en los documentos constitutivos o estatutos de organismos internacionales, particularmente en relación a International Finance Corporation.

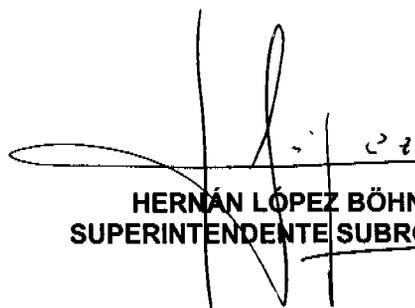
2.- Apruébanse las modificaciones introducidas al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas "PROA II FONDO DE INVERSIÓN", de manera de actualizar su texto a las modificaciones aprobadas en el número anterior, en lo que corresponda.

Para efectos de lo dispuesto en el N° 1 del Título IV de la Resolución Conjunta N° 293, de 23 de junio de 2004, comunicada mediante Oficio Circular de esta Superintendencia N° 240, de 5 de julio de 2004, la comisión de administración variable, modificada según lo resuelto previamente en esta Resolución, no debe ser considerada para efectos de la determinación de la Tasa de Gastos de Comisiones, definida en la Resolución Conjunta antes mencionada.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

